RESOLUCIÓN SNPP Nº 384 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401. ----

Asunción, 12 de agosto del 2025

VISTO: el Memorándum UOC N° 406/2025, presentado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General con Mesa de Entrada N° 2351/2025, por el cual remite la proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024" - ID N° 428401", y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de julio de 2024 se ha suscripto el Contrato N° 18/2024 entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) y la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS y la Adenda N° 1 al Contrato por la cual establece el plazo de vigencia de 21,4 (veintiún coma cuatro) meses. ----

Que, en fecha 01 de julio de 2025, la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS presenta una nota solicitando el reajuste de precio en atención al contrato suscripto supra mencionado, en consideración del reajuste salarial dispuesto según Decreto N° 4122/2025 del Poder Ejecutivo. ----------

Que, por Memorándum UOC N° 332/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Administrativa la nota presentada por la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS a fin de realizar los cálculos y recaudos pertinentes a la solicitud de reajuste de precio. ----------

Que, según Dictamen D.A. N° 19/2025 de fecha 24 de julio de 2025, de la Dirección Administrativa, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, está Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para el Reajuste de Precios del Contrato N° 18/2024, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024" - ID N° 428.401". El mismo cuenta con la conformidad de la proveedora de los servicios contratados".*----------

Que, asimismo, el precitado Dictamen indica que el cálculo realizado para determinar el monto del reajuste, aplicando la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 4122/2025, de fecha 01 de julio de 2025, "POR EL CUAL SE DISPONE EL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 384 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401. ----

Asunción, 12 de agosto del 2025

REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", de la siguiente manera: ----------

PR = P0 (0.20 + 0.80 S) **S0**	**PR=** 475.958.333 (0,2 + 0,86526703560 **PR=** 475.958.333 (1,06526703560

Dónde:

PR: Precio reajustado de la Oferta.	**PR=**	507.022.722
P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).	**P0=**	475.958.333
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.	**S=**	2.899.048
S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	**S0=**	2.680.373

Monto Total del Precio Unitario Mensual Reajustado - Gs. (Segundo Reajuste) (A)	=	**31.064.389**
Monto Total del Precio Unitario Mensual - Gs. (Primer Reajuste - (Resolución SNPP Nº 547/2024) (B)	=	**16.753.675**
Diferencia Total entre 2º y 1º Reajuste por mes - Gs. (A - B) = C		**14.310.714**
Monto de Reajuste del Precio Unitario (mensual) - Gs. De Julio 2025 a marzo 2026 (9 meses) (C*9) = D	=	**128.796.426**
Monto de Reajuste del Precio Unitario (por día) - Gs. (C/30) = E	=	**477.024**
Monto de Reajuste del Precio Unitario (días) - Gs. Mes de abril 2026 (28 días) * (E*28) = F	=	**13.356.672**
*Primera Orden de Servicio del Contrato: Del 17/07/2024 al 31/07/2024		
Monto Total Final de Reajuste de Precio del Contrato (Segundo Reajuste) - Gs. Ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil noventa y ocho (D+F)	=	**142.153.098**

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado Reajuste establece que: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

$$PR = P0\ (0.20 + \frac{0.80\ S}{S0})$$

Donde:

PR: *Precio reajustado de la Oferta.*
P0: *Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).*
S: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 384 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401. ----

Asunción, 12 de agosto del 2025

S0: *Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social."

Que, el Artículo 56 "Derechos de los proveedores y contratistas" de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;".* ----------

Que, de igual manera, en su Artículo 61 "Del reajuste de precios" la precitada Ley dispone que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*----------

Que, el Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 93 establece lo siguiente: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".* ----------

Que, la Resolución DNCP N° 2315/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, en su Artículo 3°, "Dictamen", dispone cuanto sigue:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 384 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401. ----

Asunción, 12 de agosto del 2025

"El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado."

Que, de igual forma la mencionada Resolución en su Artículo 4°. "Comunicación a la DNCP", establece lo siguiente: ----------

"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:

a) *Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;*
b) *Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución...;*
c) *Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;*
d) *Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;*
e) *Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)...".*

Que, por Dictamen UOC N° 77/2025 la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: *"...De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes al reajuste de precios del Contrato N° 18/2024, por un monto total de guaraníes ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil noventa y ocho (Gs. 142.153.098) IVA incluido, a partir del mes julio de 2025, conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección administradora del contrato, manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal. El procedimiento se encuentra enmarcado dentro de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, salvo mejor parecer."*

Que, por Dictamen DAJ N° 151/2025, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó diciendo: *"...Por tanto, teniendo en cuenta los Dictámenes del*

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 384 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401. ----

Asunción, 12 de agosto del 2025

Administrador de Contrato y de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde otorgar el reajuste del precio solicitado referente al Contrato N° 18/2024, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024" - ID N° 428.401, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL y la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS, de acuerdo a la planilla de reajuste remitida en el DICTAMEN D.A. N° 19/2025.----------

Que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 297/2025 expedido por el Departamento de Presupuesto, se cuenta con fondos para cubrir la erogación para el presente ejercicio fiscal. ----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "*... modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".-*

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 18/2024, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" –

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 384 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401. ----

Asunción, 12 de agosto del 2025

PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401, por un monto total de guaraníes ciento cuarenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil noventa y ocho (Gs. 142.153.098) IVA incluido, a partir del mes de julio de 2025, conforme a la planilla de reajuste presentada por el Administrador del contrato, la cual se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución. ----------

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) a efectuar la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución .----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

JOSÉ COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 384 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 18/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSERMAR MULTISERVICIOS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2024 - ID N° 428401. ----

Asunción, 12 de agosto del 2025

ANEXO I

Ítem	Descripción del Bien	CONTRATO	SEGUNDO REAJUSTE - Decreto Nº 4122/2025 - (A)	PRIMER REAJUSTE - Decreto Nº 1909/2024 - (B)	Diferencia entre 2º y 1º Reajuste por Mes = (A-B) = (C)
		Precio Unitario Mensual (IVA incluido) (PO)	Precio Unitario Mensual (IVA incluido) (PR)	Precio Unitario Mensual (IVA incluido)	
1	SEDE CENTRAL SNPP	156.800.000	167.033.871	162.319.341	4.714.530
2	CPP - PJ - SAN LORENZO	56.000.000	59.654.954	57.971.193	1.683.761
3	CTA SAN LORENZO	44.800.000	47.723.963	46.376.954	1.347.009
4	CEE SAN LORENZO	16.800.000	17.896.486	17.391.358	505.128
5	CFC SAN LORENZO (POLIDEPORTIVO)	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
6	DFC ITÁ CENTRO	22.400.000	23.861.982	23.188.477	673.505
7	DFC ITÁ CAAGUAZUÍ	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
8	DFC ITÁ PARANAMBÚ	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
9	REGIONAL METROPOLITANA	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
10	DFC RC4 ACÁ CARAYÁ	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
11	CFC BAÑADO SUR	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
12	DFC LUQUE	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
13	DFC MARIANO ROQUE ALONSO	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
14	DFC VILLA ELISA	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
15	DFC LAMBARÉ	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
16	DFC ABASTO NORTE	11.200.000	11.930.991	11.594.239	336.752
17	DFC LIMPIO	11.203.000	11.933.121	11.596.309	336.812
18	DFC AREGUÁ	11.203.000	11.933.252	11.596.379	336.873
19	DFC ITAUGUÁ	22.400.000	23.861.982	23.188.477	673.505
20	DFC J. AUGUSTO SALDÍVAR	11.040.000	11.880.213	11.544.894	335.319
TOTAL Gs.		475.936.333	507.022.707	492.712.008	**14.310.714**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaría General
SNPP

JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 2
Más

Etiquetas

Mejorar edición

2 de 479

Resolución SNPP Nº 384/2025

Recibidos ×

SNPP <snpp.gerenciaeco@gmail.com>
para Informaciones

jue, 14 ago, 14:56 (hace 4 días)

Buenas tardes.
Por el presente se remite la Resolución SNPP Nº 384/2025 "Por la cual se autoriza el reajuste de precio del Contrato Nº 18/2024, suscrito con la firma CONSERMAR MULTISERVICIOS, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 11/2023 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" - Plurianual - Ad Referéndum 2024 - ID Nº 428.401", y se solicita la remisión de la conformidad sobre la misma.
Atentamente

Lic Fabián Ayala, Director
Dirección Administrativa
SNPP

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

RESOLUCIÓN N° ...

Consermar
Multiservicio

www.consermar.com.py
Teléfono: - Fax: 021-648-832
Correo: licitaciones@consermar.com.py
Luque - Paraguay

Asunción, 14 de agosto de 2025

Estimado SNPP,
Presente

Por medio del presente, damos nuestra conformidad a la resolución SNPP Nº 384/2025 por la cual se autoriza el reajuste de precio del contrato Nro. 18/2024 suscripto con nuestra empresa en el Marfco del llamado LPN SBE 11/23 con ID 428401

En este sentido, también ponemos a su conocimiento que estaremos gestionando y remitiendo en la brevedad posible las pólizas correspondientes .

Atentamente,

Consermar
Multiservicio
Administracion
Alberto Rolon